



Instrucciones para el Formulario 943-PR

Planilla para la Declaración Anual de la Contribución Federal del Patrono de Empleados Agrícolas

Las secciones a las cuales se hace referencia abajo corresponden al Código Federal de Impuestos Internos a menos que se indique de otra manera.

Acontecimientos Futuros

Para obtener la información más reciente sobre los acontecimientos relacionados al Formulario 943-PR y sus Instrucciones, como legislación promulgada después de que dichos documentos se hayan publicado, por favor visite www.irs.gov/form943pr.

Qué Hay de Nuevo

Las contribuciones al Seguro Social y al Medicare para 2013. La tasa de contribución al Seguro Social que le corresponde a la parte del empleado es 6.2%.

Anteriormente, la tasa de contribución al Seguro Social que le corresponde a la parte del empleado era 4.2%. La tasa de la contribución al Seguro Social que le corresponde a la parte del patrono no ha cambiado y sigue siendo 6.2%. La base salarial para la retención de la contribución al Seguro Social es \$113,700.

La tasa de la contribución al Medicare es 1.45% tanto para la parte del empleado como la del patrono, la misma tasa que correspondió para el año 2012. No hay límite sobre la cantidad de salarios sujetos a la contribución al Medicare.

Retención de la Contribución Adicional al Medicare. Además de retener la cantidad de 1.45% para la contribución al Medicare, usted tiene que retener una cantidad de 0.9% para la Contribución Adicional al Medicare por salarios pagados a un empleado en exceso de \$200,000 en un año natural. Se le requiere que comience la retención de la Contribución Adicional al Medicare en el período de pago en el que le paga a un empleado un salario de más de \$200,000 y después continuar la retención en cada período de pago hasta el final del año natural. La Contribución Adicional al Medicare sólo se le impone al empleado. No hay una porción correspondiente al patrono de la Contribución Adicional al Medicare. Todos los salarios que están sujetos a la contribución al Medicare, están sujetos a la retención de la Contribución Adicional al Medicare si éstos se pagan en exceso del límite de \$200,000.

Para más información sobre qué salarios están sujetos a la contribución al Medicare, vea la tabla titulada **Reglas especiales para varias clases de servicios y de pagos**, en el apartado 15 de la Pub. 179 (Circular PR), Guía Contributiva Federal para Patronos Puertorriqueños. Para más información sobre la Contribución Adicional al Medicare, visite el sitio web IRS.gov y escriba "Additional Medicare Tax" (Contribución Adicional al Medicare) en el encasillado "Search" (Buscar). Dicha información está disponible en inglés.

La radicación electrónica estará disponible para el Formulario 943-PR. A partir de enero de 2014, usted puede

radicar el Formulario 943-PR electrónicamente con el IRS. Para más información, visite el sitio web del IRS, www.irs.gov/efile.

El crédito contributivo de oportunidad de trabajo para organizaciones calificadas exentas de contribución que contratan a veteranos calificados ha sido extendido. El crédito contributivo de oportunidad de trabajo ahora está disponible para veteranos desempleados calificados que empiezan a trabajar antes del 1 de enero de 2014.

Anteriormente, el crédito estaba disponible para veteranos desempleados calificados que empezaron a trabajar a partir del 22 de noviembre de 2011 y antes del 1 de enero de 2013. Las organizaciones calificadas, exentas de impuestos que contraten a veteranos desempleados que cumplen los requisitos pueden reclamar el crédito para reducir su obligación contributiva sobre la nómina mediante el Formulario 5884-C, *Work Opportunity Credit for Qualified Tax-Exempt Organizations Hiring Qualified Veterans* (Crédito contributivo por oportunidad de empleo para organizaciones exentas de contribuciones por contratar a veteranos que cumplen los requisitos), en inglés. Para obtener más información, visite el sitio web IRS.gov y escriba "Work Opportunity Tax Credit" (Crédito contributivo de oportunidad de trabajo) en el encasillado "Search" (Buscar). Dicha información está disponible en inglés.

Base salarial para la retención de la contribución al Seguro Social de 2014. La cantidad máxima de los salarios sujetos a la contribución al Seguro Social para el año 2014 estará disponible en la revisión de diciembre de 2013 de la Pub. 51 (Circular A), *Agricultural Employer's Tax Guide* (Guía contributiva para patronos agrícolas), en inglés.

Si cambia su nombre, la dirección o la persona responsable. Si desea ver la definición de "persona responsable" y cómo notificarle al IRS sobre el cambio en la identidad de la persona responsable, vea las instrucciones para el Formulario 8822-B, en inglés. Notifíquelo al IRS inmediatamente si cambia el nombre o la dirección de su negocio. Escriba a la oficina del IRS en donde usted radica sus planillas (utilizando la dirección "sin un pago", que se encuentra bajo **Dónde se radica el Formulario 943-PR**, más adelante) para notificar sobre todo cambio en el nombre. Vea la Publicación 1635, *Employer Identification Number: Understanding Your EIN* (Número de identificación patronal: cómo entender su EIN), en inglés, para saber si necesita solicitar un número de identificación patronal nuevo. Complete y envíe por correo el Formulario 8822-B, en inglés, para notificarle al IRS sobre un cambio en la dirección.

Recordatorios

Corrección de un Formulario 943-PR previamente radicado. Si descubre un error en un Formulario 943-PR que radicó anteriormente, haga la corrección por medio del Formulario 943-X (PR), Ajuste a la Declaración Federal

ANUAL del Patrono de Empleados Agrícolas o Reclamación de Reembolso. El Formulario 943-X (PR) es un formulario autónomo y se radica por separado del Formulario 943-PR. Para obtener más información al respecto, vea las Instrucciones para el Formulario 943-X (PR) o visite IRS.gov/espanol y escriba "Cómo corregir los impuestos sobre la nómina" en el encasillado "Search" (Buscar).

Crédito por pagos de asistencia para las primas de COBRA. El crédito de asistencia para las primas de COBRA es aplicable a las primas pagadas para empleados que fueron cesados involuntariamente entre el 1 de septiembre de 2008 y el 31 de mayo de 2010 y a las primas pagadas por un máximo de 15 meses. Vea la línea **Pagos de asistencia para las primas de COBRA**, más adelante.

Compensación pagada a poseedores de una visa H-2A. La compensación pagada a los trabajadores que poseen una visa H-2A por un trabajo agrícola realizado en relación con este tipo de visa no está sujeta a las contribuciones al Seguro Social ni al Medicare y, por lo tanto, no deberá ser declarada como salarios sujetos a la contribución al Seguro Social (línea 2), salarios sujetos a la contribución al Medicare (línea 4) ni la retención de la Contribución Adicional al Medicare (línea 6) del Formulario 943-PR. Tampoco deberá ser declarada bajo "Total Sueldos Seguro Social" (encasillado 17) o "Total Sueldos y Pro. Medicare" (encasillado 19) del Formulario 499R-2/W-2PR. Para averiguar si tiene que cumplir con otros requisitos locales, comuníquese con el Departamento de Hacienda de Puerto Rico.

Tiene que depositar toda contribución federal mediante el retiro electrónico de fondos. Usted tiene que utilizar las transferencias electrónicas de fondos para depositar toda contribución federal. Por lo general, las transferencias electrónicas de fondos se hacen mediante el *Electronic Federal Tax Payment System* (Sistema electrónico de pagos de la contribución federal o EFTPS, por sus siglas en inglés). Si usted no desea utilizar el EFTPS, puede hacer arreglos para que su preparador profesional, institución financiera, servicio de nóminas u otro tercero de confianza le haga los depósitos electrónicamente de parte de usted. También puede hacer arreglos para que su institución financiera inicie una transferencia electrónica realizada el mismo día de pago de parte de usted. El EFTPS es un servicio gratuito provisto por el Departamento del Tesoro. Podría verse obligado a pagar un cargo por los servicios de un preparador profesional, institución financiera, servicio de nómina u otro tercero.

Para más información sobre cómo hacer depósitos de contribuciones, vea el apartado 11 de la Pub. 179 (Circular PR), Guía Contributiva Federal para Patronos Puertorriqueños. Para obtener información o para inscribirse en el EFTPS, visite el sitio web de EFTPS, www.eftps.gov, o llame al número de Servicio al Cliente en español, 1-800-244-4829 ó 1-800-733-4829 (TDD). Información adicional sobre el EFTPS está disponible en la Pub. 966 (SP), Sistema de Pago Electrónico del Impuesto Federal: La Manera Segura de Pagar los Impuestos Federales.



Para que un depósito efectuado por medio del EFTPS se considere hecho a su debido tiempo, tiene que iniciar el depósito a más tardar a las 8 p.m. huso horario del Este de los Estados Unidos el día anterior a la fecha de vencimiento para efectuar el depósito.

Opción de pago el mismo día por medio de una transferencia electrónica. Si no inicia una transacción de

depósito en el sistema EFTPS para las 8 p.m. huso horario del Este de los Estados Unidos el día anterior a la fecha de vencimiento para efectuar un depósito, todavía puede efectuar a tiempo su depósito por medio del *Federal Tax Application* (Aplicación de la contribución federal o FTA, por sus siglas en inglés). Para utilizar el método de pago efectuado el mismo día, tendrá que hacer los trámites con su institución financiera con anticipación. Por favor consulte con su institución financiera con respecto a la disponibilidad, los plazos y el costo. Su institución financiera puede cobrar un cargo por los pagos efectuados de esta manera. Para obtener más detalles sobre la información que le necesita proveer a su institución financiera para poder efectuar un pago electrónico el mismo día, visite www.eftps.gov para descargar la *Same-Day Payment Worksheet* (Hoja de trabajo para efectuar el pago el mismo día), en inglés.

Puntualidad de los depósitos de la contribución federal. Si se requiere que un depósito se efectúe en un día que no es un día laborable, se considera que dicho depósito se hace a tiempo si se hace para el cierre de operaciones comerciales del siguiente día laborable. Un "día laborable" es todo día que no sea sábado, domingo o día feriado oficial. El término "día feriado oficial" para propósitos de efectuar los depósitos incluye los días feriados oficiales en el Distrito de Columbia. Dichos días feriados oficiales se indican en el apartado 11 de la Pub. 179 (Circular PR). Anteriormente, para propósitos de efectuar depósitos, los días feriados oficiales incluían todo día feriado oficial estatal.

Radicación y pago por medios electrónicos. Ahora, más que nunca, los negocios pueden disfrutar de los beneficios de radicar sus planillas de contribución y pagar sus contribuciones federales por medios electrónicos. No importa si depende de un preparador profesional o si usted mismo se ocupa de completar su planilla de contribución, el IRS ofrece programas convenientes para facilitar la radicación y el pago de las contribuciones. Pasará menos tiempo preocupándose de las contribuciones y más tiempo dedicándose a la operación de su negocio. Use el programa *e-file* (radicación electrónica) y el *Electronic Federal Tax Payment System* (Sistema electrónico de pagos de la contribución federal o EFTPS, por sus siglas en inglés) según le convenga:

- Para propósitos de *e-file*, visite www.irs.gov/espanol para mayor información.
- Para propósitos de EFTPS, visite el sitio www.eftps.gov o llame al Servicio al Cliente de EFTPS al 1-800-244-4829 (ayuda en español) o, si tiene impedimentos auditivos o del habla y es usuario de equipo TDD, llame al 1-800-733-4829.



Si usted radica su planilla o paga sus contribuciones por medios electrónicos, se requiere tener un número de identificación patronal (EIN, por sus siglas en inglés) válido en el momento en que se radica la planilla o en que se efectúa el pago. Si no provee un EIN válido, la planilla o el pago no será tramitado. Esta acción puede resultar en multas.

Retiro electrónico de fondos (EFW). Si radica el Formulario 943-PR electrónicamente, puede radicar y pagar electrónicamente (retiro electrónico de fondos o EFW, por sus siglas en inglés) el saldo adeudado en un solo paso, usando programas de computadora para la preparación de planillas o por medio de un preparador profesional de contribuciones. Sin embargo, **no use** el retiro electrónico de fondos para hacer los depósitos de la contribución federal. Para saber más información sobre el pago de contribuciones por medio del retiro electrónico de fondos, visite el sitio web

del IRS, www.irs.gov/e-pay. Dicha información está disponible en inglés. Un cargo se le puede cobrar por radicar electrónicamente.

Pagos hechos con tarjetas de crédito o débito. Los patronos pueden pagar la cantidad adeudada indicada en el Formulario 943-PR usando una tarjeta de crédito o débito.

No use ninguna tarjeta de crédito o débito para hacer depósitos de las contribuciones federales. Para mayor información sobre cómo se pagan las contribuciones con tarjetas de crédito o débito, visite el sitio web del IRS, www.irs.gov/e-pay. Dicha información está en inglés.

Los preparadores remunerados tienen que firmar el Formulario 943-PR. Los preparadores remunerados tienen que completar y firmar la sección en el Formulario 943-PR que le corresponde al preparador remunerado.

Externalización de las obligaciones de nómina. Los patronos son responsables de asegurar que las planillas de contribución se radiquen y que los depósitos y pagos se hagan, aun si el patrono contrata los servicios de un tercero para hacerlo. El patrono sigue siendo el responsable aun si el tercero no cumple con la acción requerida. Si opta por externalizar cualquier parte de su nómina y las obligaciones relacionadas con las contribuciones (es decir, retención, declarar y pagar las contribuciones al Seguro Social, al *Medicare* y *FUTA*) a un tercero pagador, tal como un proveedor de servicios de nómina o agente de reportación, visite el sitio web *IRS.gov* y escriba “*outsourcing payroll duties*” (externalización de las obligaciones de nómina) en el encasillado “*Search*” (Buscar), para información útil sobre este tema. Dicha información está disponible en inglés.

Entidades no consideradas como separadas de sus dueños y compañías subsidiarias calificadas conforme al subcapítulo S (QSubs). El IRS ha publicado reglamentos finales para la Sección 301.7701-2(c)(2)(iv), en inglés, bajo los cuales las compañías subsidiarias calificadas conforme al subcapítulo S (QSubs, por su abreviación en inglés) y las entidades no consideradas como separadas de sus dueños (*disregarded entities*) que tienen un solo dueño y que cumplen los requisitos son tratadas como si fueran entidades separadas de sus dueños para propósitos de las contribuciones sobre la nómina. Para mayor información, vea “*Disregarded entities and qualified subchapter S subsidiaries*” (Entidades no consideradas como separadas de sus dueños y compañías subsidiarias calificadas conforme al subcapítulo S) en la Pub. 15 (Circular E), *Employer's Tax Guide* (Guía contributiva del patrono), en inglés.

Cómo se pueden obtener formularios y publicaciones. Puede obtener la mayoría de los formularios y publicaciones del IRS visitando el sitio web del IRS, www.irs.gov/espanol, o llamando al IRS al 1-800-TAX-FORM (1-800-829-3676).

Ayuda por teléfono. Puede llamar gratis a la *IRS Business and Specialty Tax Line* (Línea de ayuda del IRS para las contribuciones de negocios y las contribuciones especiales) al 1-800-829-4933 o al 1-800-829-4059 (para personas que son sordas, tienen dificultades auditivas o que tienen impedimentos del habla y usan el equipo TDD/TTY), de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 8:00 p.m., huso horario local (los contribuyentes que no estén en Puerto Rico pueden recibir ayuda de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., huso horario local; los contribuyentes que estén en *Alaska* y *Hawaii* seguirán el huso horario del Pacífico) para recibir respuestas a sus preguntas sobre cómo se llena el Formulario 943-PR, las reglas para el depósito de las contribuciones federales y

cómo se obtiene un número de identificación patronal (*EIN*, por sus siglas en inglés).

Fotografías de Niños Desaparecidos

El IRS se enorgullece de colaborar con el *National Center for Missing and Exploited Children* (Centro Nacional de Niños Desaparecidos y Explotados). Fotografías de niños desaparecidos que han sido seleccionadas por el Centro pueden aparecer en estas instrucciones en páginas que, de lo contrario, estarían en blanco. Usted puede ayudar a que estos niños regresen a sus hogares si, al mirar sus fotografías, los identifica y llama gratis al 1-800-THE-LOST (1-800-843-5678).

Instrucciones Generales

Propósito del Formulario 943-PR

Estas instrucciones le darán información de trasfondo sobre el Formulario 943-PR. Podrá saber quién tiene que radicar el Formulario 943-PR, cómo debe completarse (se le darán instrucciones para cada línea) y dónde y cuándo debe radicarlo.

Si desea obtener información más a fondo sobre las contribuciones sobre la nómina relacionadas con el Formulario 943-PR, consulte la Pub. 179 (Circular PR), Guía Contributiva Federal para Patronos Puertorriqueños, la Pub. 51 (Circular A), *Agricultural Employer's Tax Guide* (Guía contributiva para patronos agrícolas), en inglés, o visite el sitio web del IRS, www.irs.gov/businesses, y pulse sobre el enlace *Employment Taxes* (Contribuciones sobre la nómina), en inglés, el cual se encuentra localizado bajo el título *Businesses Topics* (Temas relacionados con los negocios).

La ley federal requiere que usted, como patrono, les retenga las contribuciones a los cheques de salario de sus empleados. Cada vez que paga salarios, tiene que retener —es decir, descontar de los cheques de salario de sus empleados— ciertas cantidades para pagar las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare*. También tiene que retener la Contribución Adicional al *Medicare* de los salarios en exceso de \$200,000 que le paga a un empleado en un año natural. De acuerdo con el sistema de retención, las contribuciones que se les retienen a sus empleados se acreditarán en sus cuentas del Seguro Social para pagar sus obligaciones contributivas correspondientes.

La ley federal también requiere que sólo el patrono pague toda obligación resultante de la contribución al Seguro Social y la contribución al *Medicare* correspondientes al patrono. No se les retiene esta porción de la contribución al Seguro Social ni de la contribución al *Medicare* a los empleados.

Si tiene empleados domésticos que trabajan en su residencia privada, ubicada en su granja o finca la cual opera con fines de lucro, estos empleados no se consideran empleados agrícolas. Para declarar las contribuciones al Seguro Social, al *Medicare* y la Contribución Adicional al *Medicare* retenidas de empleados domésticos, puede:

- Radicar el Anexo H-PR (Formulario 1040-PR), Contribuciones Sobre el Empleo de Empleados Domésticos. Si tiene que radicar el Formulario 1040-PR, Planilla para la Declaración de la Contribución Federal sobre el Trabajo por Cuenta Propia, adjunte al mismo el Anexo H-PR. Si no tiene que radicar el Formulario 1040-PR, radique solamente el Anexo H-PR o

- Incluir en el Formulario 943-PR los salarios de los empleados domésticos junto con los salarios de los otros empleados agrícolas.

Si le pagó salarios a un trabajador en una residencia que no está ubicada en una finca que se opera con fines de lucro, tiene que declarar las contribuciones correspondientes en el Anexo H-PR (Formulario 1040-PR). Si les pagó salarios a otros trabajadores que no son agrícolas, no los declare en el Formulario 943-PR. Declare las contribuciones sobre los salarios pagados a trabajadores no agrícolas en el Formulario 941-PR, Planilla para la Declaración Federal TRIMESTRAL del Patrono, o en el Formulario 944(SP), Declaración Federal ANUAL de Impuestos del Patrono o Empleador. Vea la Pub. 926, *Household Employer's Tax Guide* (Guía contributiva para patronos de empleados domésticos), en inglés.

Quién tiene que radicar el Formulario 943-PR

Radique el Formulario 943-PR si pagó salarios a uno o más empleados agrícolas y dichos salarios estaban sujetos a las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare* de acuerdo con las condiciones descritas a continuación. Para más información sobre los trabajadores agrícolas y los salarios, vea la Pub. 179 (Circular PR).

El requisito de \$150 o \$2,500

Todos los salarios en efectivo que le paga a empleados agrícolas están sujetos a las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare* cada año natural por el cual cumpla con alguna de las condiciones enumeradas abajo:

- Paga \$150 o más de salarios en efectivo a un empleado durante un año natural por labores agrícolas.
- El total (en efectivo y en especie) que usted le paga a todos sus empleados agrícolas por concepto de trabajo agrícola es \$2,500 o más.

Si el requisito de los \$2,500 o más no se cumple para el grupo, el requisito de los \$150 o más para un individuo aún le corresponde.

Excepciones. Existen ciertas reglas especiales que les corresponden a ciertos trabajadores que desempeñan labores manuales de cosecha que reciben menos de \$150 anualmente en salarios en efectivo. Para más información, vea la sección 7 de la Pub. 179 (Circular PR).

Plazo para radicar la planilla

Para el año 2013, radique el Formulario 943-PR a más tardar el 31 de enero de 2014. No obstante, si depositó a tiempo todas las contribuciones adeudadas para el año, podrá radicar la planilla a más tardar el 10 de febrero de 2014.

Planilla final

Si deja de pagar salarios durante el año y no espera pagarlos en el futuro, radique una planilla final para 2013. Asegúrese de marcar el encasillado encima de la línea 1 del formulario, indicando que no tiene que radicar planillas de contribución en el futuro. Si posteriormente se le hace responsable de dichas contribuciones, notifique al *IRS*.

Número de Identificación Patronal (EIN)

Si usted no tiene un número de identificación patronal (*EIN*, por sus siglas en inglés), puede solicitarlo en Internet. Visite *IRS.gov* y pulse sobre el enlace "Apply for an EIN Online" (Solicite un *EIN* por Internet) bajo "Tools" (Herramientas).

También puede solicitar un *EIN* llamando al 1-800-829-4933, o puede enviar el Formulario SS-4(PR), Solicitud de Número de Identificación Patronal, por correo o fax al *IRS*. Si usted no ha recibido su *EIN* antes de la fecha de vencimiento del Formulario 943-PR, escriba "Applied For" (Solicitado) y la fecha en que solicitó el *EIN* en el espacio correspondiente.

Formularios 499R-2/W-2PR y W-3PR

Para el 31 de enero de 2014, entregue las Copias B y C del Formulario 499R-2/W-2PR, Comprobante de Retención, a cada empleado que trabajaba para usted al finalizar el año 2013. Si un empleado deja de trabajar para usted antes de concluir el año, entréguele las Copias B y C en cualquier momento después de haber terminado el empleo, pero a más tardar el 31 de enero del año siguiente. Si el empleado le solicita el Formulario 499R-2/W-2PR, entréguele el formulario debidamente completado dentro de los 30 días a partir de la solicitud o de la fecha del último pago de su salario, lo que ocurra más tarde.

Compensación pagada a poseedores de una visa H-2A.

La compensación pagada a los trabajadores que poseen una visa *H-2A* por un trabajo agrícola realizado en relación con este tipo de visa no está sujeta a las contribuciones al Seguro Social ni al *Medicare* y, por lo tanto, no deberá ser declarada como salarios sujetos a la contribución al Seguro Social (línea 2), salarios sujetos a la contribución al *Medicare* (línea 4) ni la retención de la Contribución Adicional al *Medicare* (línea 6) del Formulario 943-PR. Tampoco deberá ser declarada bajo "Total Sueldos Seguro Social" (encasillado 17) o "Total Sueldos y Pro. *Medicare*" (encasillado 19) del Formulario 499R-2/W-2PR. Para averiguar si tiene que cumplir con otros requisitos locales, comuníquese con el Departamento de Hacienda de Puerto Rico.

Declaración hecha en un formulario en papel. Para el 28 de febrero de 2014, envíe el **Original** de todos los Formularios 499R-2/W-2PR, incluyendo el Formulario W-3PR, a la *Social Security Administration* (Administración del Seguro Social o SSA, por sus siglas en inglés) si está radicando menos de 250 formularios en papel. La dirección postal a donde debe enviar sus formularios se puede encontrar en el Formulario W-3PR, bajo **Dónde Radicar Formularios en Papel**. Si tiene que radicar 250 o más Formularios 499R-2/W-2PR, tiene que radicarlos usando medios electrónicos a menos que el *IRS* lo haya eximido de este requisito. Es preferible que radique los formularios por medios electrónicos aunque radique menos de 250 Formularios 499R-2/W-2PR.

Puede obtener el Formulario 499R-2/W-2PR y el Formulario 499 R-3, Estado de Reconciliación de Contribución sobre Ingresos Retenida, en el Departamento de Hacienda de Puerto Rico. Vea **Cómo se pueden obtener formularios y publicaciones**, anteriormente, para obtener el Formulario W-3PR, Informe de Comprobantes de Retención.

Declaración hecha por medios electrónicos. Puede visitar el sitio "*Employer W-2 Filing Instructions & Information*" (Instrucciones e información sobre la radicación del Formulario W-2 hecha por patronos), en inglés, de la SSA en la página web www.socialsecurity.gov/employer para obtener información sobre cómo se radica el Formulario 499R-2/W-2PR por medios electrónicos. Si radica usando medios electrónicos, el plazo para radicar la planilla se

extiende hasta el 31 de marzo de 2014. La SSA no acepta la radicación por medios magnéticos para declarar salarios.

Radicación de Formularios 499R-2/W-2PR ante el Departamento de Hacienda. Si desea información sobre cómo radicar los Formularios 499R-2/W-2PR ante el Departamento de Hacienda de Puerto Rico, además de las fechas de vencimiento que le podrían corresponder, visite www.hacienda.gobierno.pr o llame al (787) 722-0216.

Dónde se radica el Formulario 943-PR

El lugar a donde debe enviar el formulario depende de si está o no incluyendo un pago. Asegúrese de usar la dirección postal correcta. El original del Formulario 943-PR debe enviarse tal como se le indica a continuación:

Si está enviando el Formulario 943-PR...	sin un pago.	con un pago.
Por parte de organizaciones exentas; entidades gubernamentales federales, estatales y locales; entidades gubernamentales de tribus indias; sin tener en cuenta su ubicación...	Department of the Treasury Internal Revenue Service Ogden, UT 84201-0008	Internal Revenue Service P. O. Box 37943 Hartford, CT 06176-7943
Desde Puerto Rico...	Internal Revenue Service P.O. Box 409101 Ogden, UT 84409	Internal Revenue Service P.O. Box 37943 Hartford, CT 06176-7943

Conciliación del Formulario 943-PR con los Formularios 499R-2/W-2PR y W-3PR

Ciertas cantidades declaradas en el Formulario 943-PR de 2013 deberán concordar con los totales del Formulario 499R-2/W-2PR declarados en el Formulario W-3PR para 2013. Las cantidades provenientes del Formulario 943-PR que deberán conciliarse con los encasillados correspondientes en el Formulario W-3PR de 2013 son: salarios sujetos a la contribución al Seguro Social (la línea 2 versus el encasillado 10) y la cantidad de salarios sujetos al Medicare (la línea 4 versus el encasillado 12a). Si los totales no concuerdan, el IRS o la SSA se podría comunicar con usted. Para más información, vea el apartado 11 de la Pub. 51 (Circular A) o las instrucciones que acompañan a los formularios mencionados. Mantenga todos los documentos que demuestran por qué los totales no coinciden.

Cómo se depositan las contribuciones

Si su total de las contribuciones después de considerar los ajustes (línea 11) es menos de \$2,500 para el año, puede pagar la contribución adeudada junto con su planilla si la radica a tiempo. Si el total de las contribuciones federales netas es \$2,500 o más para el año, tendrá que depositar mediante el sistema electrónico de pagos durante el año de acuerdo con su itinerario de depósito. Hay dos itinerarios de depósitos —mensual o bisemanal— para determinar cuándo tiene que depositar. Antes del inicio de cada año natural, tiene que determinar cuál de los dos itinerarios de depósitos tiene que usar. Vea el apartado 11 de la Pub. 179 (Circular PR) para más información sobre las reglas de depósito de las contribuciones federales y sobre si usted se considera depositante de itinerario mensual o depositante de itinerario bisemanal.

Multas e intereses

Puede evitar el pago de multas e intereses si hace todo lo siguiente:

- Deposita o paga las contribuciones cuando debe hacerlo.
- Radica su Formulario 943-PR debidamente completado a su debido tiempo.
- Declara correctamente su obligación contributiva.
- Presenta cheques válidos para el pago de las contribuciones.
- Entrega los Formularios 499R-2/W-2PR correctos a sus empleados.
- Radica los originales de los Formularios 499R-2/W-2PR ante la SSA a su debido tiempo y sin errores.

Se cobran multas e intereses por las contribuciones pagadas fuera de plazo y sobre las planillas radicadas fuera de plazo a una tasa fijada por la ley. Vea los apartados 11 y 12 de la Pub. 179 (Circular PR) para más detalles.

Si recibe una notificación de multas después de que haya radicado esta planilla, responda a la notificación con una explicación y determinaremos si cumple el criterio de lo que se considera ser causas razonables. **No adjunte** dicha explicación cuando radica su planilla.

Use el Formulario 843, *Claim for Refund and Request for Abatement* (Reclamación de reembolso y solicitud de una reducción en la contribución), en inglés, para solicitar un reembolso o reducción en los intereses o multas que le han sido tasados. **No solicite** la reducción de multas o intereses en el Formulario 943-PR o 943-X (PR).



Si las contribuciones al Seguro Social y al Medicare (es decir, las contribuciones sobre el fondo fiduciario) que el patrono tiene que retener no se retienen o no son pagadas al United States Treasury (Tesoro de los Estados Unidos), es posible que se le aplique la multa por recuperación del fondo fiduciario. La multa es del 100% de dichas contribuciones no pagadas. Esta multa se le puede imponer si esas contribuciones no pagadas no se le pueden cobrar inmediatamente al patrono o al negocio. La multa se puede imponer a todos los individuos que, según determine el IRS, sean responsables de recaudar, pagar y responder por esas contribuciones y que hayan dejado de hacerlo intencionalmente. Vea el apartado 11 de la Pub. 179 (Circular PR) para más detalles.

Instrucciones Específicas

Los patronos puertorriqueños de empleados agrícolas no están obligados a completar la línea 8 del Formulario 943-PR.

Línea 1. Número de empleados agrícolas

Anote el número de empleados agrícolas en su nómina durante el período de pago de nómina en el que cayó el 12 de marzo de 2013. No incluya a los empleados domésticos, a las personas que no recibieron salarios durante el período de nómina, a personas jubiladas o retiradas (pensionadas) ni a miembros de las Fuerzas Armadas.

Una anotación de 250 o más en la línea 1 indica que está obligado a radicar sus Formularios 499R-2/W-2PR usando medios electrónicos. Llame a la SSA al 1-800-772-6270 (1-800-325-0778 (TTY)) o visite la página web "Employer

W-2 Filing Instructions & Information” (Instrucciones e información sobre la radicación del Formulario W-2 hecha por patronos), en inglés, de la SSA, en www.socialsecurity.gov/employer, para mayor información sobre los requisitos para radicar planillas usando medios electrónicos. Podría tener otros requisitos locales. Favor de comunicarse con el Departamento de Hacienda de Puerto Rico llamando al (787) 722-0216 o visite el sitio web www.hacienda.gobierno.pr.

Línea 2. Total de salarios sujetos a la contribución al Seguro Social

Anote el total de salarios sujetos a la contribución al Seguro Social que le pagó a sus empleados en efectivo por labores agrícolas durante el año natural. Anote la cantidad de los salarios en su totalidad antes de descontar las deducciones. Los salarios pagados en efectivo incluyen cheques, giros, etc. No incluya el valor de remuneración en especie, tal como comida o alojamiento, ni compensación por servicios que no hayan sido labor agrícola. Vea **Propósito del Formulario 943-PR**, anteriormente, para obtener información sobre los empleados domésticos. Vea el apartado 7 de la Pub. 179 (Circular PR) para obtener información sobre los salarios sujetos a contribución.

La tasa para 2013 de la contribución al Seguro Social sobre los salarios sujetos a contribución es 6.2% (.062) correspondiente al patrono y 6.2% (.062) correspondiente al empleado, o sea, 12.4% (.124) para los dos. No declare el total de los salarios en efectivo sujetos a las contribuciones al Seguro Social de un empleado por más de \$113,700 para 2013. Si usted, como patrono calificado, recibe de parte de uno o más empleados un Formulario 4029, *Application for Exemption From Social Security and Medicare Taxes and Waiver of Benefits* (Solicitud de exención de las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare* y renuncia a los beneficios), en inglés, que ha sido aprobado, escriba “Formulario 4029” a la derecha del espacio para hacer anotaciones.

Línea 3. Contribución al Seguro Social

Multiplique la línea 2 por 12.4% (.124) y anote el resultado en la línea 3.

Línea 4. Total de salarios sujetos a la contribución al Medicare

Anote el total de los salarios sujetos a la contribución al *Medicare* en efectivo que pagó a todos sus empleados por labores agrícolas durante el año natural. Anote la cantidad antes de descontar las deducciones. No incluya el valor de remuneración en especie, tal como comida o alojamiento, ni la paga por servicios que no hayan sido labor agrícola. No hay límite sobre la cantidad total de salarios sujetos a la contribución al *Medicare*. Si usted, como patrono calificado, recibe de parte de uno o más empleados un Formulario 4029, en inglés, que ha sido aprobado, escriba “Formulario 4029” a la derecha del espacio para hacer anotaciones.

Línea 5. Contribución al Medicare

Multiplique la línea 4 por 2.9% (.029) y anote el resultado en la línea 5.

Línea 6. Total de salarios sujetos a la retención de la Contribución Adicional al Medicare

Anote todos los salarios sujetos a la retención de la Contribución Adicional al *Medicare*. Se le requiere que comience la retención de la Contribución Adicional al *Medicare* en el período de pago en el que le paga a un empleado un salario de más de \$200,000 y después continuar la retención en cada período de pago hasta el final del año natural. La Contribución Adicional al *Medicare* sólo le corresponde al empleado. No hay ninguna Contribución Adicional al *Medicare* que le corresponda a la parte del patrono. Todos los salarios sujetos a la contribución al *Medicare* están sujetos a la retención de la Contribución Adicional al *Medicare* si son pagados en exceso del límite de \$200,000.

Para más información sobre qué salarios están sujetos a la contribución al *Medicare*, vea la tabla titulada **Reglas especiales para varias clases de servicios y de pagos** en el apartado 15 de la Pub.179 (Circular PR). Para más información sobre la Contribución Adicional al *Medicare*, visite el sitio web *IRS.gov* y escriba “*Additional Medicare Tax*” (Contribución Adicional al *Medicare*) en el encasillado “*Search*” (Buscar). Dicha información está disponible en inglés.

Línea 7. Retención de la Contribución Adicional al Medicare

Multiplique el total de los salarios declarados en la línea 6 por 0.9% (.009) y anote el resultado en la línea 7.

Línea 9. Total de contribuciones antes de los ajustes

Sume las contribuciones al Seguro Social sobre los salarios (línea 3), la contribución al *Medicare* (línea 5) y la retención de la Contribución Adicional al *Medicare* (línea 7). Anote el resultado en la línea 9.

Línea 10. Ajustes del año en curso

Use la línea 10 para:

- Redondear las fracciones de centavos o
- Hacer un ajuste por la parte correspondiente al empleado de las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare* que no hayan sido recaudadas de pagos por enfermedad hechos por un tercero o primas de seguro temporal de vida colectivo a término fijo que pagó por ex empleados. Vea el apartado 12 de la Pub. 179 (Circular PR).

Use un signo negativo (de menos), si es posible, para indicar una reducción a las cantidades declaradas en las líneas 3, 5 ó 7. De lo contrario, use los símbolos de paréntesis.

Ajuste por fracciones de centavos. Si hay una pequeña diferencia entre la cantidad total de las contribuciones después de considerar los ajustes (línea 11) y la cantidad total de depósitos (línea 14), dicha diferencia puede haber sido el resultado de redondear los centavos cada vez que calculó la nómina. Este redondeo ocurre al determinar la cantidad de contribuciones al Seguro Social y al *Medicare* que debe retener del salario de cada empleado. Si éste es el único ajuste que anota en la línea 10, escriba “Fracciones Solamente” en la línea de puntos a la izquierda del espacio para hacer anotaciones en la línea 10.

Ajustes por compensación por enfermedad. Anote el ajuste por la parte correspondiente al empleado de las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare* retenidas y depositadas por su tercero pagador de compensación por enfermedad con respecto a la compensación por enfermedad pagada por dicho tercero pagador. Estos salarios deben ser incluidos en las líneas 2, 4 y, si cumple con la cantidad del límite superior, en la línea 6.

Aumentos y disminuciones en las obligaciones contributivas. Debido a que toda cantidad de la línea 10 aumenta o disminuye su obligación contributiva, tal ajuste deberá incluirse en el **Registro Mensual de la Obligación Contributiva Federal** en el Formulario 943-PR (línea 17) o en el Formulario 943A-PR, Registro de la Obligación Contributiva Federal del Patrono Agrícola. Para saber los detalles sobre cómo se declaran ajustes en el **Registro Mensual de la Obligación Contributiva Federal**, vea las instrucciones para la línea 17. Para saber detalles sobre cómo declarar los ajustes en el Formulario 943A-PR (para el uso exclusivo de los depositantes de itinerario bisemanal), vea las instrucciones para dicho formulario.

Línea 11. Total de las contribuciones después de considerar los ajustes

Combine las líneas 9 y 10; anote el resultado en la línea 11.

Línea 12. Total de depósitos

Anote la cantidad total de los depósitos hechos durante el año, incluyendo todo pago en exceso que usted aplicó proveniente de la radicación del Formulario 943-X (PR) y todo pago en exceso proveniente de su planilla de 2012.

Línea 13a. Pagos de asistencia para las primas de COBRA

Anote el 65% de los pagos de asistencia para las primas de *COBRA* a favor de los individuos que cumplen los requisitos para la asistencia. Tome el crédito por pagos de asistencia para las primas de *COBRA* en esta línea sólo después de que el 35% de dicha prima, que es la parte que le corresponde al individuo que reúne los requisitos de asistencia, haya sido pagada. Para la cobertura de *COBRA* provista conforme a un plan de auto-asegurados, la asistencia para las primas de *COBRA* es tratada como si hubiera sido hecha para cada individuo que reúne los requisitos para dicha asistencia y que paga el 35% de la prima. No incluya en esta línea el 35% de la prima (que le corresponde a los individuos que cumplen los requisitos para la asistencia) que ha sido pagada. Para más información sobre el subsidio de las primas de *COBRA*, visite el sitio web *IRS.gov* y escriba “*COBRA*” en el encasillado “*Search*” (Buscar). La información estará en inglés.



La cantidad declarada en la línea 13a se considerará como un depósito de su contribución pagada en el primer día del período de su planilla y no puede usarse para hacer ningún cambio a la línea 17 del Formulario 943-PR o el Formulario 943A-PR.

Línea 13b. Número de individuos que recibieron pagos de asistencia para las primas de COBRA declaradas en la línea 13a

Anote el número total de individuos que cumplen los requisitos para la asistencia a los cuales les pagó las primas de *COBRA* declaradas en la línea 13a. Cuente a cada individuo que cumple los requisitos para la asistencia que pagó una prima reducida de *COBRA* para el año como un solo individuo, sin tomar en cuenta si las primas reducidas eran para un seguro que ofrece cobertura a más de un individuo que reúne los requisitos de asistencia. Por ejemplo, si la prima reducida era para la cobertura de *COBRA* de un ex empleado, su cónyuge y dos hijos, usted incluiría a un solo individuo en el número anotado en línea 13b para la asistencia para las primas. Además, cada individuo es declarado sólo una vez al año. Por ejemplo, un individuo que cumple los requisitos para la asistencia y que pagó las primas mensualmente se declara como un solo individuo.

Línea 15. Saldo adeudado

Si la línea 11 es mayor que la línea 14, anote la diferencia en la línea 15. De lo contrario, vea **Cantidad pagada en exceso**, más adelante. No tiene que pagar si la cantidad de la línea 15 es menos de \$1. Por lo general, tendrá un saldo adeudado en la línea 15 únicamente si su obligación contributiva total para el año (línea 11) es menos de \$2,500. No obstante, vea el apartado 11 de la Pub. 179 (Circular PR) para informarse sobre los pagos hechos conforme a la regla de la exactitud de los depósitos.

Puede pagar la cantidad indicada en la línea 15 mediante el *EFTPS*, tarjeta de crédito, tarjeta de débito, cheque, giro o retiro electrónico de fondos (*EFW*, por sus siglas en inglés). **No use** una tarjeta de crédito o débito para pagar contribuciones que se requieran ser depositadas. Para más información sobre las opciones de pago electrónico, visite el sitio web del *IRS* en inglés, www.irs.gov/e-pay.

Si paga por medio del *EFTPS*, tarjeta de crédito o tarjeta de débito radique su planilla usando la dirección donde se radican las planillas enviadas “sin un pago”, la cual se indica anteriormente, bajo **Dónde se radica el Formulario 943-PR**. **No radique** el Formulario 943-V(PR), Comprobante de Pago.

Si paga por medio de un cheque o giro, hágalo a la orden de “*United States Treasury*” (Tesoro de los Estados Unidos). Anote su *EIN*, “Formulario 943-PR” y el período contributivo en su cheque o giro. Complete el Formulario 943-V(PR) y adjúntelo al Formulario 943-PR.



Si usted tiene la obligación de hacer depósitos como se le requiere y, en su lugar, paga las contribuciones con el Formulario 943-PR, puede estar sujeto a una multa.

Línea 16. Cantidad pagada en exceso

Si la línea 14 es mayor que la línea 11, anote la diferencia en la línea 16. **Nunca anote una cantidad en la línea 15 y en la línea 16 a la misma vez.**

Si depositó más de la cantidad correcta para el año, puede optar por recibir el pago en exceso como reembolso o aplicarlo a su planilla de contribución para el próximo año marcando el encasillado apropiado en la línea 16. Marque

solamente un encasillado en la línea 16. Si no marca ninguno de los encasillados o si marca ambos encasillados, generalmente se le aplicará la cantidad en exceso a su cuenta. Podríamos aplicar dicha cantidad a toda cuenta contributiva vencida (en mora) que aparezca en nuestros registros bajo su EIN.

Si la cantidad de la línea 16 es menos de \$1, le enviaremos un reembolso o se la aplicaremos a su próxima planilla de contribución únicamente si lo solicita por escrito.

Línea 17. Registro Mensual de la Obligación Contributiva Federal

Éste es un registro de su obligación contributiva para el año, no es un registro de los depósitos que usted haya hecho. Si la línea 11 es menos de \$2,500, **no complete** la línea 17, ni el Formulario 943A-PR.

Complete la línea 17 únicamente si era **depositante de itinerario mensual** durante todo el año y la cantidad de la línea 11 es \$2,500 o más. La cantidad anotada en la línea 17M tiene que ser igual a la cantidad declarada en la línea 11. Vea el apartado 11 de la Pub. 179 (Circular PR) para más detalles sobre las reglas de depósito. Usted es depositante de itinerario mensual para el año natural si la cantidad de su "Total de contribuciones después de considerar los ajustes" declarada para el período retroactivo no es mayor que \$50,000. El período retroactivo es el segundo año natural anterior al año natural en curso. Por ejemplo, el período retroactivo para 2014 es el año 2012.



Si era depositante de itinerario bisemanal durante alguna parte del año, no llene la línea 17. En vez de hacer eso, llene el Formulario 943A-PR.

Cómo declarar ajustes en la línea 17. Si su ajuste neto para algún mes es negativo y el mismo excede de la obligación contributiva total para el mes, no anote la cantidad en forma negativa para el mes. En vez de hacer eso, anote "-0-" (cero) para el mes y lleve la porción no usada del ajuste al mes siguiente.

Tercero Autorizado

Si desea autorizar a un empleado, a un preparador remunerado o a otro individuo para que éste hable con el IRS sobre su Formulario 943-PR, marque la casilla "Sí" en la sección del formulario titulada "Tercero Autorizado". Luego, anote el nombre, número de teléfono y los cinco dígitos del número de identificación personal (PIN, por sus siglas en inglés) del individuo específico con el cual podemos hablar —no el nombre de la empresa que preparó su planilla de contribución. La persona designada puede escoger cualesquier cinco dígitos para su PIN.

Al marcar la casilla "Sí", usted le autoriza al IRS para que hable con el tercero designado a fin de hacerle preguntas que surjan al tramitar su planilla de contribución. Además, le permite a la persona designada que haga todo lo siguiente:

- Facilitarnos toda información no incluida en su planilla.
- Llamarnos para obtener información relacionada con la tramitación de su planilla.
- Responder a ciertas notificaciones del IRS que usted haya compartido con su tercero designado relacionadas con errores matemáticos y con la preparación de su planilla. El IRS no le enviará notificaciones a su tercero designado.

Usted no le autoriza a su tercero designado a obligarle a ningún compromiso (por ejemplo, a pagar una obligación

contributiva adicional), ni de otra manera representarlo a usted ante el IRS. Si quiere ampliar la autorización del tercero designado, vea la Pub. 947, *Practice Before the IRS and Power of Attorney* (Representación ante el IRS y poder legal), en inglés.

La autorización para un tercero designado vencerá automáticamente en un año a partir de la fecha de vencimiento (sin tener en cuenta las prórrogas) para radicar su Formulario 943-PR. Si usted o su tercero designado desea dar por finalizada la autorización, escriba a la oficina del IRS que provee servicio al área en donde vive a la dirección donde se envían planillas "sin un pago", que aparece en **Dónde se radica el Formulario 943-PR**, anteriormente.

Quién tiene que firmar la planilla (Funciones aprobadas)

El Formulario 943-PR tiene que ser firmado por los siguientes individuos:

- **Empresa de un solo dueño:** El individuo que posee el negocio (el propietario o dueño).
- **Corporación (incluyendo una compañía de responsabilidad limitada (LLC) la cual se trata como corporación):** El presidente, vice presidente u otro funcionario principal que esté debidamente autorizado a firmar en nombre de dicha corporación.
- **Sociedad colectiva (incluyendo una compañía de responsabilidad limitada (LLC) la cual se trata como sociedad colectiva) u otra empresa no incorporada:** Un socio, miembro u otro funcionario responsable y debidamente autorizado que tenga conocimiento de todas las operaciones y asuntos de la entidad.
- **Compañía de responsabilidad limitada (LLC) que se trata como entidad no considerada separada de su dueño (disregarded entity) para propósitos de las contribuciones federales sobre los ingresos que tiene un solo socio:** El dueño de la compañía de responsabilidad limitada (LLC, por sus siglas en inglés) u otro funcionario principal que esté debidamente autorizado a firmar en nombre de dicha compañía.
- **Fideicomiso o caudal hereditario:** El fiduciario.

El Formulario 943-PR también puede ser firmado por un agente debidamente autorizado para representar al contribuyente si se ha radicado un poder legal válido ante el IRS.

Método alternativo de firma. Los ejecutivos de la corporación o agentes debidamente autorizados pueden firmar el Formulario 943-PR por medio de un sello de goma, aparato mecánico o programa para computadoras (software). Para obtener más detalles y la documentación requerida, vea el *Revenue Procedure 2005-39* (Procedimiento Tributario 2005-39 o *Rev. Proc. 2005-39*) en la página 82 del *Internal Revenue Bulletin* (Boletín de Rentas Internas) 2005-28, en inglés, en la página web www.irs.gov/irb/2005-28_IRB/ar16.html.

Para Uso Exclusivo Del Preparador Remunerado

Un preparador remunerado tiene que firmar el Formulario 943-PR y anotar la información solicitada en la sección de la planilla titulada **Para Uso Exclusivo Del Preparador Remunerado** si le pagó al preparador por haber preparado el Formulario 943-PR y dicho preparador no es empleado de la entidad que radica la planilla. Los preparadores

remunerados tienen que firmar las planillas en papel de su puño y letra. El preparador tiene que entregarle al contribuyente una copia adicional de la planilla junto con la planilla que se va a radicar ante el *IRS*.

Si usted es preparador remunerado, escriba su número de identificación contributiva del preparador remunerado (*PTIN*, por sus siglas en inglés) en el espacio provisto. Incluya su dirección completa. Si trabaja para una empresa, anote el nombre de la empresa y el número de identificación patronal (*EIN*, por sus siglas en inglés) de la empresa. Puede solicitar un *PTIN* a través de Internet o usando el Formulario *W-12, IRS Paid Preparer Tax Identification Number (PTIN) Application and Renewal* (Solicitud y renovación de número de identificación contributiva del preparador remunerado expedido por el *IRS*), en inglés. Para obtener más información sobre cómo solicitar un *PTIN* a través de Internet, visite el sitio web del *IRS*, www.irs.gov/ptin. Dicha información está en inglés. No puede usar su *PTIN* en lugar del *EIN* de la empresa que prepara la planilla.

Generalmente, no complete la sección para los preparadores remunerados si radica el Formulario 943-PR como agente de reportación y tiene un Formulario 8655, *Reporting Agent Authorization* (Autorización para agentes de reportación), en inglés, válido y archivado en los registros del *IRS*. No obstante, un agente de reportación tiene que completar esta sección si dicho agente ofreció asesoría legal, por ejemplo, aconsejarle al cliente sobre cómo determinar si los trabajadores son empleados o contratistas independientes para propósitos de las contribuciones federales.

Aviso sobre la Ley de Confidencialidad de Información y la Ley de Reducción de Trámites. Solicitamos la información requerida en los Formularios 943-PR, 943A-PR y 943-V(PR) para cumplir con las leyes que regulan la recaudación de las contribuciones federales de los Estados Unidos. La necesitamos para calcular y cobrar la cantidad correcta de contribución. El Subtítulo C, *Employment Taxes* (Contribuciones por razón del empleo) del Código Federal de Rentas Internas, impone contribuciones sobre la nómina y estipula que el patrono se las retenga a sus empleados. Estos formularios se usan para declarar la cantidad de contribuciones que usted adeuda. La sección 6011 requiere que usted provea la información solicitada si le corresponde la contribución. La sección 6109 requiere que usted provea su número de identificación. Si no provee esta información de una manera oportuna o provee información falsa o fraudulenta, puede estar sujeto a multas.

Usted no está obligado a facilitar la información solicitada en un formulario de contribución sujeto a la Ley de Reducción de Trámites a menos que el mismo muestre un

número de control válido de la *Office of Management and Budget* (Oficina de Administración y Presupuesto u *OMB*, por sus siglas en inglés). Los libros o récords relativos a este formulario o sus instrucciones tendrán que ser conservados mientras su contenido pueda ser utilizado en la administración de toda ley contributiva federal.

Por regla general, las planillas de contribución y la información pertinente son confidenciales, como lo requiere la sección 6103 del Código. No obstante, la sección 6103 permite, o requiere, que el *IRS* divulgue o provea la información contenida en su planilla de contribución a ciertas personas tal como se estipula en el Código. Podemos divulgar esa información al Departamento de Justicia para casos de litigio civil y penal y a las ciudades, estados, el Distrito de Columbia y a los estados libres asociados con los Estados Unidos y posesiones (territorios no autónomos) estadounidenses a fin de ayudarlos a administrar sus leyes contributivas respectivas. Podemos también divulgar dicha información a otros países conforme a lo estipulado en un tratado sobre contribuciones, a agencias del gobierno federal y estatal para hacer cumplir las leyes penales federales que no tienen que ver con las contribuciones, o a agencias federales encargadas de hacer cumplir la ley y a agencias de inteligencia para combatir el terrorismo.

El tiempo que se necesita para completar y radicar estos formularios variará de acuerdo a las circunstancias individuales de cada contribuyente. El promedio de tiempo estimado para completar el **Formulario 943-PR** es el siguiente: **Mantener los récords**, 8 h. y 51 min.; **Aprender acerca de la ley o de este formulario**, 40 min.; **Preparar y enviar este formulario al IRS**, 16 min. El promedio de tiempo para completar el **Formulario 943A-PR** es el siguiente: **Mantener los récords**, 8 h. y 22 min.; **Preparar y enviar el formulario al IRS**, 8 min. El tiempo que se necesita para completar el **Formulario 943-V(PR)** es 57 min.

Si desea hacer algún comentario acerca de la exactitud de estos estimados de tiempo o si tiene alguna sugerencia que ayude a que este formulario sea más sencillo, comuníquese con nosotros. Nos puede enviar comentarios desde la página web www.irs.gov/formspubs. Pulse sobre el enlace *More information* (Más información) y luego pulse sobre el enlace *Comment on Tax Forms and Publications* (Comentarios sobre formularios y publicaciones contributivos) o puede enviar sus comentarios al *Internal Revenue Service, Tax Forms and Publications Division, 1111 Constitution Ave., NW, IR-6526, Washington, DC 20224*. **No envíe** el Formulario 943-PR a esta dirección. En vez de eso, vea **Dónde se radica el Formulario 943-PR**, anteriormente.
